DECRETO N° 220/2.021.
CONCORDIA, 26/02/2.021.

VISTO los Artículo 16° y 30° del Código Tributario Municipal - Parte General vigente y el Decreto Nº 665/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16° del Capítulo V del Código Tributario Municipal - Parte General vigente establece los Deberes Formales que los contribuyentes, responsables y terceros, aunque se hallen exentos, están obligados a cumplir, incluso aquellos cuya sede o administración central se encuentre fuera del Ejido Municipal.

Que la falta de cumplimiento a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal y otras Ordenanzas Fiscales serán sancionadas con una multa de diez pesos ($10.-) a seis mil pesos ($6.000.-) según lo fijado por el Artículo 30° del Capítulo VIII del Código Tributario Municipal - Parte General.

Que las sanciones no poseen un fin recaudatorio, sino que tienen el propósito de procurar corregir la conducta fiscal de aquellos contribuyentes, responsables y terceros que incumplen sus obligaciones fiscales.

Que resulta necesario efectuar una actualización en el régimen sancionatorio en materia de incumplimientos a los deberes formales dado que el régimen actual se encuentra vigente desde el 05 de Junio de 2018 (Decreto Nº 665/2018).

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley 10.027 y sus modificatorias- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Cra. MONICA E. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo al Artículo 30° del Código Tributario Municipal-Ordenanza Nº 35.418, parte general, las multas a los incumplimientos del Articulo 16° serán sancionadas con los importes que a continuación se indican:

A) **Incumplimiento al inciso a) del Artículo 16°:** "***Inscribirse ante la Dirección en los casos y plazos que establezcan este código, las ordenanzas especiales y/o la reglamentación".***

- INSCRIPCION VOLUNTARIA

- Personas Físicas: $ 500 (pesos quinientos).-
- Resto de los Contribuyentes: $ 1.000 (pesos un mil).-

- INSCRIPCION A REQUERIMIENTO

- Personas Físicas: $ 1.000 (pesos un mil).-
- Resto de los Contribuyentes: $ 2.000 (pesos dos mil).-

B) **Incumplimiento al inciso b) del Artículo 16°:** ***"Presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por este Código y Ordenanzas Especiales"***.

MONTOS OMITIDOS DE PAGAR

DESDE	HASTA	MULTA PERSONAS FISICAS	MULTA RESTO DE LOS CONTRIBUYENTES
0	500	195	290
501	1000	390	585
1001	2500	780	1170
2501	5000	1560	2340
5001 en adelante		2925	4390

Cra. MONICA L. LIPOVITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse, automáticamente por la Dirección de Rentas una vez vencida la obligación fiscal.

En los casos de cumplimiento de este deber formal omitido y pago de la multa dentro de los (15) días de su vencimiento, los importes se reducirán en hasta un cincuenta por ciento (50%), importe que no podrá ser inferior al establecido por el Código Tributario Municipal. Este supuesto no se considerará como antecedente en contra del contribuyente.

C) **Incumplimiento al inciso c) del Artículo 16º):** ***"Comunicar al Fisco Municipal, dentro de los veinte (20) días de producido 1) la iniciación o cese de actividades; 2) cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes; 3) los cambios de domicilio."***

- Personas Físicas: $ 500 (pesos quinientos).-
- Resto de los Contribuyentes: $ 1.000 (pesos un mil).-

D) **Incumplimiento al inciso d) del Artículo 16º):** ***" Conservar en forma ordenada y presentar a requerimiento del Organismo Fiscal, la documentación y libros que tengan relación con las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados, de acuerdo a las normas fiscales nacionales, provinciales y municipales. En los casos de contribuyentes que liquiden la Tasa Comercial aplicando las disposiciones del Convenio Multilateral, deberán exhibir la conformación de las cifras que integran la declaración jurada anual"***

- Personas Físicas: $ 1.000 (pesos un mil).-
- Resto de los Contribuyentes: $ 2.000 (pesos dos mil).-

E) **Incumplimiento al inciso e) del Artículo 16º):** ***"Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o por su representante"***

- Personas Físicas: $ 300 (pesos trescientos).-

Cra. MÓNICA L. MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- Resto de los Contribuyentes: $ 500 (pesos quinientos).-

F) **Incumplimiento al inciso f) del Artículo 16º):** ***"Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informes referentes a declaraciones juradas u otra documentación"***

- Personas Físicas: $ 500 (pesos quinientos).-
- Resto de los Contribuyentes: $ 1.000 (pesos un mil).-

G) **Incumplimiento al inciso g) del Artículo 16º):** ***"Facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponibles y en general las tareas de verificación impositiva"***

- Personas Físicas: $ 2.000 (pesos dos mil).-
- Resto de los Contribuyentes: $ 4.100 (pesos cuatro mil cien).-

ARTÍCULO 2°.- A los fines del presente decreto se entenderá por "Resto de los Contribuyentes" a las sociedades regularmente constituidas, irregulares, simples, asociaciones, sociedades civiles, cooperativas en general, fideicomisos, corporaciones y todo otro ente que no sea persona física.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos incumplimientos a los deberes formales que no han sido valorados expresamente en este decreto serán sancionados tanto a "Personas físicas" como al "Resto de los contribuyentes" con cuatro veces el mínimo que le corresponde tributar.

ARTÍCULO 4°.- Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA